



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



Villahermosa, Tabasco 25 de octubre de 2016

ASUNTO: Propuesta de Punto de Acuerdo
Solicitando información sobre venta de terreno.

**C. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo segundo, y 36 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 79 y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a esta soberanía, Propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según testimonio de la Escritura Pública número 931 del volumen XXI, de fecha 19 de noviembre del año 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 y del Patrimonio del Inmueble Federal inscrita bajo el folio real 239616, predio 74416, volante 220312, el gobierno del estado es propietario de un predio ubicado en la Calle Vía 5 (Circuito



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



Planetario) sin número, Colonia Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco.

Asimismo, tal y como se indica en el Decreto 244, de fecha 11 de diciembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7648, Suplemento E, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado, goza de la titularidad, como nudo propietario, del inmueble citado, cuya superficie es de 36,726.80 metros cuadrados, denominado “Estacionamiento a Descubierta Sur”, localizado en la parte Sur de la Poligonal envolvente de la Zona Comercial Uno, del Complejo Urbanístico Tabasco 2000, Calle Vía 5 (Circuito Planetario) sin número, Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, municipio de Centro, Tabasco.

En dicho Decreto se menciona también, que de acuerdo a la referida Escritura Pública, existe Contrato de donación de la nuda propiedad, con reserva de usufructo temporal y gratuito, con destino específico, celebrado por una parte, por los Donantes Usufructuarios Banca Serfin, S.N.C, como Fiduciaria, en cumplimiento de las instrucciones formuladas por los Fideicomisarios, Condóminos Asociados que conforman el Centro Comercial denominado “Galerías Tabasco 2000”; y por la otra, como Donatario Usufructor el Gobierno del Estado, representado por la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, “CODEURTAB”.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



Respecto de dicho inmueble, con fecha 3 de diciembre de 2015, el ciudadano Gobernador de la entidad, presentó una iniciativa, mediante la cual, solicitó al Congreso, se desafecte del dominio público del Estado y se le autorice a enajenarlo a título oneroso y fuera de subasta pública, en atención a una propuesta formulada por los Condóminos del Centro Comercial “Galerías Tabasco 2000”, representados por la Empresa Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, Jesús Díaz Ballesteros, Director Comercial de dicha Inmobiliaria, con la finalidad de construir la ampliación del Centro Comercial “Galerías Tabasco 2000”.

Derivado de ello, con fecha 11 de diciembre de 2015, la Sexagésima Primera Legislatura, otorgó la autorización solicitada mediante el decreto 244, ya descrito, el cual en sus puntos resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco la superficie de 36,726.80 metros cuadrados, descrita en el considerando tercero del presente instrumento, amparado en la Escritura Pública número 931 del volumen XXI de fecha 19 de noviembre del año 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 19, del municipio del Centro, Tabasco, Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, así



como en el dictamen Valuatorio Emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias competentes, a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, *en un precio que no será inferior al valor señalado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)*, el inmueble cuya nuda propiedad es del Gobierno del Estado, con una superficie constante de 36,726.80 metros cuadrados, amparado en la Escritura Pública número 931 del volumen XXI de fecha 19 de noviembre del año 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 19, del municipio de Centro, Tabasco, Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo. El predio de referencia tiene las siguientes colindancias: (se describen).

ARTÍCULO TERCERO.- Las Secretarías de Administración, de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de Contraloría y de Desarrollo Económico y Turismo, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, todos del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones vigilarán el estricto cumplimiento del presente Decreto.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio serán cubiertos por la parte adquirente.

Posteriormente, el Secretario de Administración, en entrevista a medios de comunicación, dio a conocer que el gobierno del Estado, podría recibir hasta *350 millones de pesos*, por la enajenación de ese inmueble, según lo difundió la radiodifusora XEVT, en su programa Telereportaje de fecha 3 de enero de 2016 y se aprecia en su portal web.¹

No obstante, con fecha 19 de septiembre del presente año, el mismo funcionario en una diversa entrevista, publicada en diversos medios de comunicación, señaló que en ese mes quedaría concluida la venta del inmueble y que por ello, el Gobierno del Estado, recibiría la cantidad de 322 millones de pesos.²

Llama la atención, que del mes de enero a septiembre del año 2016, se está hablando de una diferencia de precio, a la baja, *de 28 millones de pesos*, respecto de lo cual no se ha explicado porque se origina.

¹ Cerino, A. (3 de enero de 2016). Hasta 350 mdp espera recibir el gobierno del Estado, por venta de estacionamiento en Tabasco 2000. XEVT 104.1 FM. TELEREPORAJE. Recuperado de <http://www.xevt.com/verpagina.php?id=11006>

² Sánchez, L.M. (19 de septiembre de 2016) 322 millones entrarán este mes a finanzas por venta de terreno en Tabasco 2000. El Correo de Tabasco. Recuperado de: [\(http://www.elcorreodetabasco.com.mx/2016/09/19/322-millones-entraran-este-mes-a-finanzas-por-venta-de-terreno-en-tabasco-2000/](http://www.elcorreodetabasco.com.mx/2016/09/19/322-millones-entraran-este-mes-a-finanzas-por-venta-de-terreno-en-tabasco-2000/)



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



Es disminución en el precio, es inexplicable e ilegal y causa un importante detrimento al patrimonio estatal, porque según el punto resolutivo segundo del Decreto mencionado, el precio en el que el gobierno del Estado debe enajenar ese inmueble, *no puede ser inferior al valor señalado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).*

Resulta sospechoso, que pese a que en el Considerando Séptimo del Decreto, segundo párrafo, punto 3, se dice que a la iniciativa del Gobernador, se acompañó dicho avalúo y otros documentos, al consultar los expedientes formados al efecto, que se encuentran depositados en la Dirección del Archivo Legislativo, no se encontró dicho avalúo, solo está la iniciativa mencionada, sin anexo alguno.

Sin embargo, aunque no se encuentre el avalúo en el expediente, no debe haber duda sobre el precio en que se debe vender el predio en cuestión, porque el propio Secretario de Administración, en la entrevista de fecha 3 de enero de 2016, a la que me he referido, textualmente señaló:

“Quedó establecido en el decreto que no puede ser un monto menor que el avalúo del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales y entonces ya existe el documento, hasta donde me acuerdo ronda los 350 millones...”



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



Por lo tanto, el precio en el que se debió de enajenar ese inmueble es en 350 millones de pesos, no en 322 millones de pesos, como se ha indicado recientemente.

En consecuencia, como a la fecha no se sabe con certeza si ya se enajenó dicho inmueble, en cuanto se vendió, si la operación de compraventa fue de contado o a crédito; y el destino que se le dio o se les dará a los recursos que se obtengan, se presentará este punto de acuerdo para solicitar a las áreas correspondientes del Poder Ejecutivo, se informe al respecto, para que esta soberanía pueda proceder en caso de que se presente alguna irregularidad.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XXXI (trigésima primera), 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los titulares de Secretarías de Administración,



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de Contraloría y de Desarrollo Económico y Turismo, así como al Coordinador General de Asuntos Jurídicos, todos del Gobierno del Estado, a quienes se instruyó para llevar a cabo el debido cumplimiento del Decreto 244, para que informen a esta soberanía todo lo concerniente a la venta del inmueble, denominado "Estacionamiento a Descubierto Sur", localizado en la parte Sur de la Poligonal envolvente de la Zona Comercial Uno, del Complejo Urbanístico Tabasco 2000, ubicado en Calle Vía 5 (Circuito Planetario) sin número, Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, Municipio de Centro, Tabasco, propiedad del gobierno estatal, según Escritura Pública número 931 del volumen XXI, de fecha 19 de noviembre del año 1987. De manera especial, deben informar: 1. En qué cantidad se enajenó el predio descrito; 2. Si la operación fue al contado o a crédito; 3. Si fue a crédito a que plazo se pactó; 4. De cuanto serán las parcialidades y en que temporalidad se deben cubrir y 5. A que se destinaron o destinarán los recursos que se obtengan por dicha venta.

Asimismo, solicito se exhorte al Secretario General del Congreso, para que informe a esta soberanía, porque no está en el expediente del decreto número 244, de fecha 11 de diciembre de 2015, expedido por la Legislatura anterior, el avalúo descrito, en el punto 3, del segundo párrafo del considerando séptimo de dicha resolución; así como para que realice los trámites para que se agregue al mismo, al igual que



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



todos los anexos que se indican en el citado considerando fueron anexados a la iniciativa del gobernador del Estado, remitiendo copia a la mesa directiva para constatar su existencia.

81700

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario General, realice los trámites correspondientes para hacer llegar a sus destinatarios el presente Punto de Acuerdo; así como para que realice los actos señalados en el punto que antecede.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

[Firma manuscrita]
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL